



MINISTERIO DE TRANSPORTE

263/02-05-03
Pus
Antecedentes Btk
MT0415-1-1544/13060

RESOLUCIÓN No. 0619,

DEL 2002

(13 SEP 2002)

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 029200 del 23 de junio de 2001, el representante legal de Expreso los Patriotas S.A., Ing. REINALDO AUGUSTO JIMENEZ RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'220.579, presenta relacion de rutas y horarios servidos por la empresa, para la revisión y aprobación, mediante Acto Administrativo, según Artículo 46 del Decreto 171 del 05 de febrero de 2001.

Que mediante radicado No. 041125 del 03 de septiembre de 2001, el representante legal de Expreso los Patriotas S.A. adiciona al radicado No. 029200 en el sentido de aclarar en las rutas los diferentes horarios solicitados correspondientes para cada ruta.

Que mediante radicado No. 046047 del 26 de septiembre de 2001, el representante legal de Expreso los Patriotas S.A., solicita corrección de unos horarios mal transcritos.

Que igualmente con radicado No. 051533 del 24 de octubre de 2001, el representante legal de Expreso los Patriotas S.A. aclara unos horarios.

Que mediante Resolución 01714 del 08 de noviembre de 1988, emanada de la Dirección General del INTRA concede autorización previa de constitución al señor Reinaldo Augusto Jiménez, con cédula de ciudadanía No. 4.220.579, para que en asocio con otras personas conformen un ente jurídico, bajo la razón social Cooperativa Expreso los Patriotas Limitada, con sede en la ciudad de Tunja, cuyo objeto principal será la prestación del servicio público de transporte automotor, en el radio de acción Departamental III - Boyacá (Zonas de Operación), tipos de vehículos: Buses, bus mixto y camperos.

[Firma]

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

Que mediante Resolución 01916 del 06 de diciembre de 1988 emanada de la Dirección General del Intra, se modifica la razón social, autorizada en la Resolución No. 01714 del 03 de noviembre de 1988, en el sentido de que la razón social autorizada corresponde a Expreso los Patriotas S.A.

Que mediante Resolución 0257 del 13 de julio de 1989, emanada de la Dirección del Intra Regional Boyacá y Casanare se otorga Licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa denominada Expreso Los Patriotas S.A., con domicilio principal en la ciudad de Tunja, por el término de un año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, cuyo objeto principal será la prestación del servicio público de transporte Terrestre Automotor, con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros y Mixto.
 Categoría: "A" (por un año)
 Radio de acción: Departamental III (Boyacá).

Que mediante Resolución 01955 del 20 de abril de 1993, emanada de la Dirección Liquidadora del INTRA autoriza la Licencia de Funcionamiento, a la empresa Expreso los Patriotas S.A., para operar como empresa de transporte público Terrestre Automotor de pasajeros bajo las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros y Mixto.
 Radio de acción: Nacional.
 Duración: Hasta la vigencia de la Constitución de la Sociedad.
 Clase de vehículos: Microbús, Buseta, Bus.
 Sede: Tunja (Boyacá)
 Zonas de operación:

Tunja - Ramiriquí.
 Tunja - Guateque
 Tunja - Garagoa
 Tunja - Nuevo Colón.
 Tunja - Turmequé
 Tunja - Tibaná
 Tunja - San Pedro de Iguaque
 Tunja - Ventaquemada.

Esta misma Resolución fija la capacidad transportadora dentro de los siguientes límites:

| Clase de vehículo | Máxima | Minima |
|-------------------|--------|--------|
| Microbús | 32 | 27 |

Que mediante Resolución 005180 del 03 de agosto de 1995 de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte autoriza a la empresa Expreso los Patriotas, el cambio de microbús por Buseta, con capacidad entre 10 (10) y diecinueve (19) pasajeros.

N.º 0619

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

Que mediante Resolución 0230 del 27 de mayo de 2002, emanada de la Dirección Territorial Boyacá se le asigna la siguiente capacidad transportadora:

| Capacidad | Máxima | Mínima |
|-----------|--------|--------|
| Grupo B | 32 | 27 |

Que mediante Artículo 46 (transitorio) del Decreto 171 de 2001 establece: Zonas de Operación. Las empresas que cuentan con autorizaciones para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación, presentarán la relación de rutas y horarios, servidos en los tres (3) meses previos a la publicación del presente Decreto, debidamente soportada en los despachos realizados desde los terminales de transporte, anexando un plan de rodamiento que contemple la capacidad transportadora autorizada.

Que verificado lo anterior, el Ministerio de Transporte expedirá el Acto administrativo reconociendo estas rutas y horarios entendiéndose como no servidos o abandonados aquellos servicios no relacionados u omitidos por las empresas.

Que el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que el Decreto 176 del 05 de febrero de 2001, establece las obligaciones de las empresas de Transporte público Terrestre Automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante estudio Técnico No. 086 de septiembre de 2002, efectuado en la Dirección Territorial Boyacá, se recomendó reconocer las siguientes rutas y horarios a la empresa Expreso los Patriotas, la cuál contaba con autorización de prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación:

- Ruta Tunja - Ventaquemada y viceversa (via Puente Boyacá).

Saliendo de Tunja:

05:40 - 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 07:10 - 07:20.
 07:30 - 07:45 - 08:10 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:10 - 09:20.
 09:40 - 09:50 - 10:20 - 10:40 - 10:50 - 11:05 - 11:20 - 11:30.
 11:50 - 12:10 - 12:30 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:40.
 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:50 - 15:10 - 15:20 - 15:30.
 15:55 - 16:05 - 16:10 - 16:20 - 16:40 - 16:50 - 17:20 - 17:30.
 17:40 - 17:50 - 18:10 - 18:20 - 18:50 - 19:00 - 19:10 - 19:20.
 19:30.

Saliendo de Ventaquemada:

05:40 - 05:50 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 07:05 - 07:20 - 07:30.
 07:50 - 08:05 - 08:10 - 08:20 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:40.
 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 - 10:40 - 11:05 - 11:20 - 11:30.

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

11:45 - 12:10 - 12:30 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:30 - 13:40.
 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:50 - 15:10 - 15:15 - 15:30.
 15:50 - 16:05 - 16:10 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20.
 17:30 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:40 - 18:50 - 19:00 - 19:20.
 19:40.

Vehículos necesarios 6 vehículos.

- Ruta Tunja - Turmeque y viceversa (vía Ventaquemada) .

Saliendo de Tunja: (vía Ventaquemada)

05:30 - 06:30 - 08:00 - 09:55 - 11:55 - 14:00 - 16:30 - 18:30.

Saliendo de Turmequé (vía ventaquemada) :

06:05 - 07:15 - 08:00 - 10:30 - 12:50 - 15:00 - 16:30 - 18:00.

Saliendo de Tunja: (vía Nuevo Colón)

07:00 - 08:50 - 12:50 - 18:10.

Saliendo de Turmequé (vía Nuevo Colón) :

05:45 - 09:30 - 11:45 - 13:45.

Vehículo necesarios 4.

- Ruta Tunja- Tibana y Viceversa (vía Boyacá - Jenesano).

Saliendo de Tunja : 06:30 - 09:30 - 11:15 - 14:30 - 17:30.

Saliendo de Tibaná: 05:30 - 08:30 - 11:30 - 13:30 - 17:30.

Vehículos necesarios 2.

- Ruta Tunja - Nuevo Colón y viceversa (vía Puente de Boyacá - Tierra Negra)

Saliendo de Nuevo Colón: 07:30 - 13:35 - 14:45 - 16:30 .

Saliendo de Tunja : 06:40 - 12:30 - 13:35 - 14:45 - 16:30.

Vehículos necesarios 2

- Ruta Tunja- Guateque y viceversa (vía Sisga)

Saliendo de Tunja: 07:00 - 16:45

Saliendo de Guateque: 06:30 - 12:30

Vehículos necesarios 2

- Ruta Tunja - San Pedro de iguaque (Chiquiza) y viceversa (vía Piedra gorda - Casablanca) .

Saliendo de Tunja: 07:10 - 13:05 - 16:10

Saliendo de San pedro de iguaque : 08:10 - 14:10 - 17:10

Vehículo necesario 1

- Ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa (vía Soraca - Boyaca)

Saliendo de Tunja: 06:15 - 09:45 - 10:45 - 12:45 - 15:30 - 17:45.

Saliendo de Ramiriquí: 05:45 - 07:30 - 11:15 - 12:15 - 14:15 - 17:15

Vehículos necesarios 2

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

- Ruta Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Tenza - Sisga)
Saliendo de Tunja: 10:00 - 17:30.
Saliendo de Garagoa: 03:00 - 12:30

Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Sisga).

Saliendo de Tunja:
05:00 - 06:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 15:45 - 18:00.
Saliendo de Garagoa:
03:30 - 04:30 - 05:45 - 06:30 - 08:15 - 09:45 - 12:15 - 13:30 - 15:00 - 17:45.

Tunja - Garagoa y viceversa: (vía Turmeque) :
Saliendo de Tunja: 06:05 - 09:30 - 11:05 - 15:15 - 17:15.
Saliendo de Garagoa: 05:15 - 07:00 - 10:00 - 13:00 - 15:40.

Vehículos necesarios 8

Los anteriores horarios no implica incremento en la capacidad transportadora sino racionalización del parque .

Debe conservar la asignada en la resolución 0230 del 27 de mayo de 2002, así:

| Capacidad | Máxima | Mínima |
|-----------|--------|--------|
| Grupo B | 32 | 27 |

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la Actividad Transportadora como servicio público .

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer las siguientes rutas y horarios a la empresa Expreso los Patriotas S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación.

- Ruta Tunja - Ventaquemada y viceversa (vía Puente Boyacá).

Saliendo de Tunja:

05:40 - 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 07:10 - 07:20.
07:30 - 07:45 - 08:10 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:10 - 09:20.
09:40 - 09:50 - 10:20 - 10:40 - 10:50 - 11:05 - 11:20 - 11:30.

No. 0619 DEL 13 SEP 2002
 "Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

11:50 - 12:10 - 12:30 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:40.
 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:50 - 15:10 - 15:20 - 15:30.
 15:55 - 16:05 - 16:10 - 16:20 - 16:40 - 16:50 - 17:20 - 17:30.
 17:40 - 17:50 - 18:10 - 18:20 - 18:50 - 19:00 - 19:10 - 19:20.
 19:30.

Saliendo de Ventaquemada:

05:40 - 05:50 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 07:05 - 07:20 - 07:30.
 07:50 - 08:05 - 08:10 - 08:20 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:40.
 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 - 10:40 - 11:05 - 11:20 - 11:30.
 11:45 - 12:10 - 12:30 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:30 - 13:40.
 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:50 - 15:10 - 15:15 - 15:30.
 15:50 - 16:05 - 16:10 - 16:40 - 16:50 - 17:00 - 17:10 - 17:20.
 17:30 - 18:10 - 18:20 - 18:30 - 18:40 - 18:50 - 19:00 - 19:20.
 19:40.

Vehículos necesarios 6 vehículos.

- Ruta Tunja - Turmeque y viceversa (vía Ventaquemada) ✓

Saliendo de Tunja: (vía Ventaquemada)

05:30 - 06:30 - 08:00 - 09:55 - 11:55 - 14:00 - 16:30 - 18:30.

Saliendo de Turmequé (vía ventaquemada) :

06:05 - 07:15 - 08:00 - 10:30 - 12:50 - 15:00 - 16:30 - 18:00.

Saliendo de Tunja: (vía Nuevo Colón)

07:00 - 08:50 - 12:50 - 18:10.

Saliendo de Turmequé (vía Nuevo Colón) :

05:45 - 09:30 - 11:45 - 13:45.

Vehículo necesarios 4.

- Ruta Tunja- Tibana y Viceversa (vía Boyacá - Jenesano) ?

Saliendo de Tunja : 06:30 - 09:30 - 11:15 - 14:30 - 17:30.

Saliendo de Tibaná: 05:30 - 08:30 - 11:30 - 13:30 - 17:30.

Vehículos necesarios 2.

- Ruta Tunja - Nuevo Colón y viceversa (vía Puente de Boyacá - Tierra Negra) ✓

Saliendo de Nuevo Colón: 07:30 - 13:35 - 14:45 - 16:30 .

Saliendo de Tunja : 06:40 - 12:30 - 13:35 - 14:45 - 16:30.

Vehículos necesarios 2

- Ruta Tunja- Guateque y viceversa (vía Sisga) ✓

Saliendo de Tunja: 07:00 - 16:45

Saliendo de Guateque: 06:30 - 12:30

Vehículos necesarios 2

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

- Ruta Tunja - San Pedro de Iguaque (Chíquiza) y viceversa ^{*} vía Piedra gorda - Casablanca) .

Saliendo de Tunja: 07.10 - 13:05 - 16.10

Saliendo de San Pedro de Iguaque : 08:10 - 14:10 - 17:10

Vehículo necesario 1

- Ruta Tunja - Ramiriquí y viceversa (vía Soraca - Boyaca) ^{*}

Saliendo de Tunja: 06:15 - 09:45 - 10:45 - 12:45 - 15:30 - 17:45.

Saliendo de Ramiriquí: 05:45 - 07:30 - 11:15 - 12:15 - 14:15 - 17:15

Vehículos necesarios 2

- Ruta Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Tenza - Sisga)

Saliendo de Tunja: 10:00 - 17:30.

Saliendo de Garagoa: 03:00 - 12:30

Tunja - Garagoa y Viceversa (vía Sisga).

Saliendo de Tunja:

05:00 - 06:00 - 08:00 - 09:00 - 11:00 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 15:45 - 18:00.

Saliendo de Garagoa:

03:30 - 04:30 - 05:45 - 06:30 - 08:15 - 09:45 - 12:15 - 13:30 - 15:00 - 17:45.

Tunja - Garagoa y viceversa: (vía Turmeque) : (Vía Sisga) Rnd 001777/04.

Saliendo de Tunja: 06:05 - 09:30 - 11:05 - 15:15 - 17:15.

Saliendo de Garagoa: 05:15 - 07:00 - 10:00 - 13:00 - 15:40.

Vehículos necesarios 8.

ARTICULO SEGUNDO: Para servir los anteriores horarios , Expreso los Patriotas S.A. , no incrementa la capacidad transportadora , sino debe servir las rutas y horarios racionalmente con la capacidad asignada en la Resolución 0230 del 27 de mayo de 2002:

| Capacidad | Máxima | Mínima |
|-----------|--------|--------|
| Grupo B | 32 | 27 |

13 SEP 2002

"Por la cual se reconocen rutas y horarios a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A., la cuál contaba con autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera en zonas de operación."

ARTICULO TERCERO: La empresa Expreso los Patriotas S.A., debe mantener el cumplimiento de todos los requerimientos obligaciones y deberes establecidos en los Decretos 171 del 05 de febrero de 2001 y someterse al régimen de sanciones estipuladas en el Decreto 176 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta resolución.

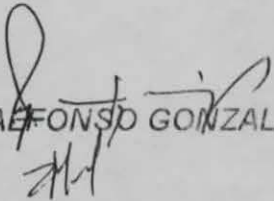
ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente providencia a las empresas Flota Valle de Tenza S.A., Flota Sugamuxi S.A., Transportes los Muiscas S.A., Autoboy S.A., Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda., y Organización Cooperativa los Delfines O. C.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial de Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

13 SEP 2002

Dada en Duitama, a los _____



TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ.

Proyectado: DILIA MARLENE CORREA CAMACHO
TAGD/DMCC/Esperanza.



RESOLUCIÓN No. **No. 0230** DEL 2002

(**27 MAY 2002**)

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA" NIT.800.052.869-8, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0162 del 19 de Junio de 2001, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se habilitó a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA", para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante resolución No.1955 del 20 de Abril de 1993, se le asignó capacidad transportadora a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA", quedando así:

| CLASE DE VEHICULO | CAP. MAXIMA | CAP. MINIMA |
|-------------------|-------------|-------------|
| MICROBUS | 32 | 27 |

Que mediante resolución No.5180 del 3 de Agosto de 1995, se le autorizó el cambio de Microbus por Busetá entre diez (10) y diecinueve (19) pasajeros a la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA".

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, establece la racionalización en el uso de los equipos asignados los cuales se agruparán según su capacidad, así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que verificado el parque automotor de la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA" y de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, su capacidad transportadora quedará agrupada así:

| CAPACIDAD | MAXIMA | MINIMA |
|-----------|--------|--------|
| GRUPO B | 32 | 27 |

Por la cual se efectúa la Racionalización del parque automotor de la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA" NIT.800.052.869-8, para prestar el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Racionalizar la capacidad transportadora de la empresa EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A."EXPASA", para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual quedará así:

| CAPACIDAD | MAXIMA | MINIMA |
|-----------|--------|--------|
| GRUPO B | 32 | 27 |

ARTICULO SEGUNDO.- Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los

27 MAY 2002


TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyectado: CECILIA MUÑOZ PULIDO

TAGD/CMP